



RAIP No.0042-2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0045**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, presentada por - _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Solicito Información de las Empresas que se están Acreditando para la Firma Electrónica, para ver con quién voy a poder iniciar mi tramite de Firma Electrónica.”** (Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, _____

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Unidad de Firma Electrónica (UFE)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, vía correo electrónico respondió lo siguiente:

“La única empresa que actualmente se encuentra en proceso de acreditación como proveedor de servicios de certificación, es UANATACA El Salvador S.A. de C.V., la cual puede ser contactada al correo electrónico: _____”



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información